



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte. N° 1301-121-2019

DECRETO N° 11267 -CyT.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2019

VISTO:

El expediente N° 1301-121-2019, caratulado "Deuda Pública Año 2018" y expedientes agregados N° 1301-1002-2018, N° 1301-1122-2018, N° 1301-1631-2018, N° 1301-1805-2018, N° 1301-1810-2018 y N° 1301-1827-2018; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de estos obrados el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Jujuy, gestiona la regularización administrativa de los gastos que se ejecutaron en ejercicios financieros anteriores;

Que, es responsabilidad de cada Unidad de Organización cumplir con disposiciones vigentes en el procedimiento, contralor, ejecución de gastos y rendición de cuentas;

Que, por Resolución N° 065-MCyT/19 se reconocen los servicios prestados y se autoriza el pago de los mismos;

Que, obra la debida intervención de Fiscalía de Estado, aconsejando el dictado del acto administrativo autorizando la partida de la Deuda Pública;

Por ello, y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación derivada del expediente N° 1301-121-2019, caratulado "Deuda Pública Año 2018" y expedientes agregados N° 1301-1002-2018, N° 1301-1122-2018, N° 1301-1631-2018, N° 1301-1805-2018, N° 1301-1810-2018 y N° 1301-1827-2018; a la "Partida 3-10-15-1-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley N° 6113/18, cuando la misma corresponda a brevia revisión de las actuaciones

CERTIFICO, que la presente fotocopia coincide fielmente con su original que tuve a la vista.

S. S. de Jujuy, de 29 de noviembre de 2019

Dra. VIVIANA B. SLAME
COORDINADORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

11267

III..2.-CORRESPONDE A

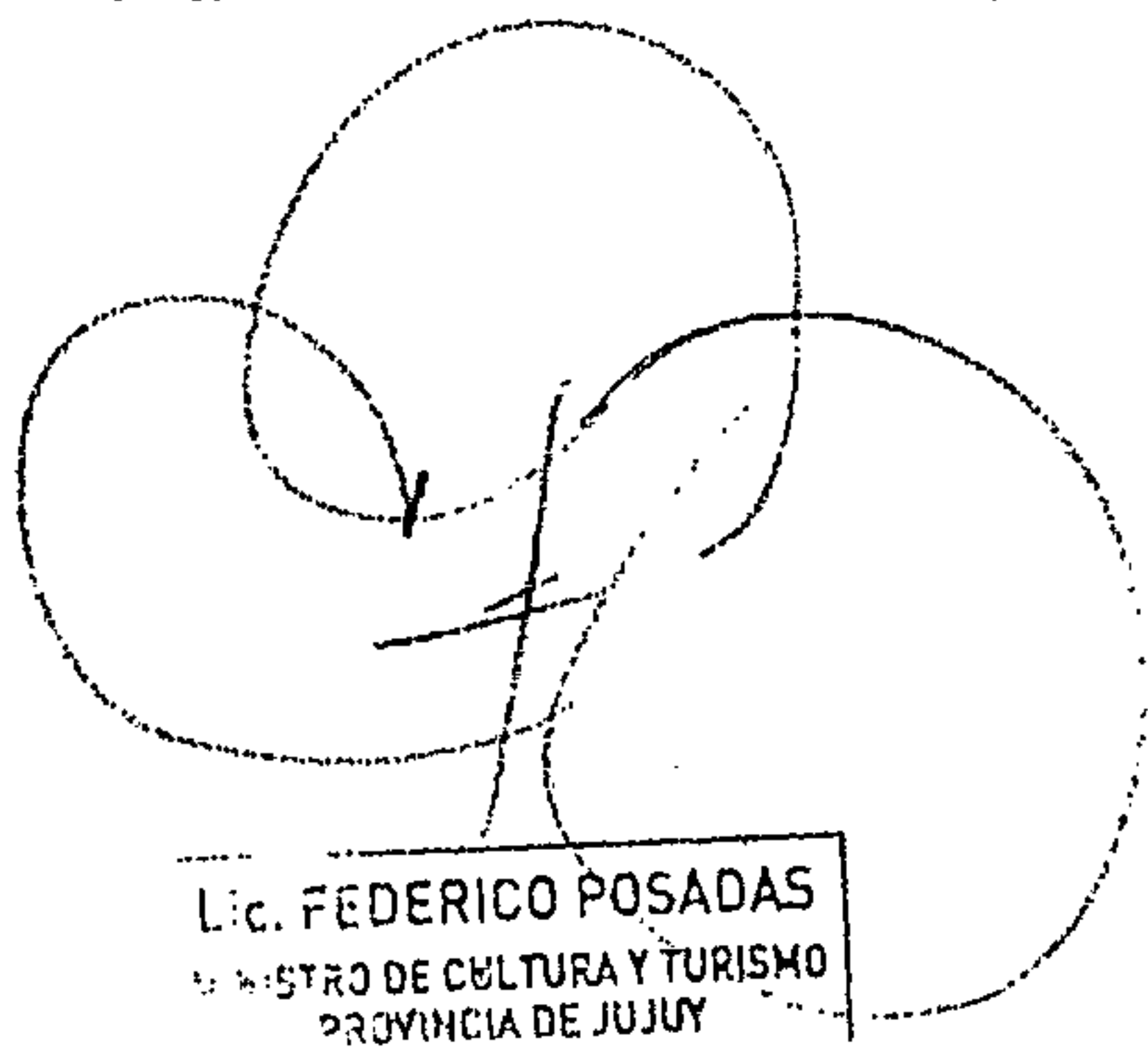
DECRETO N°

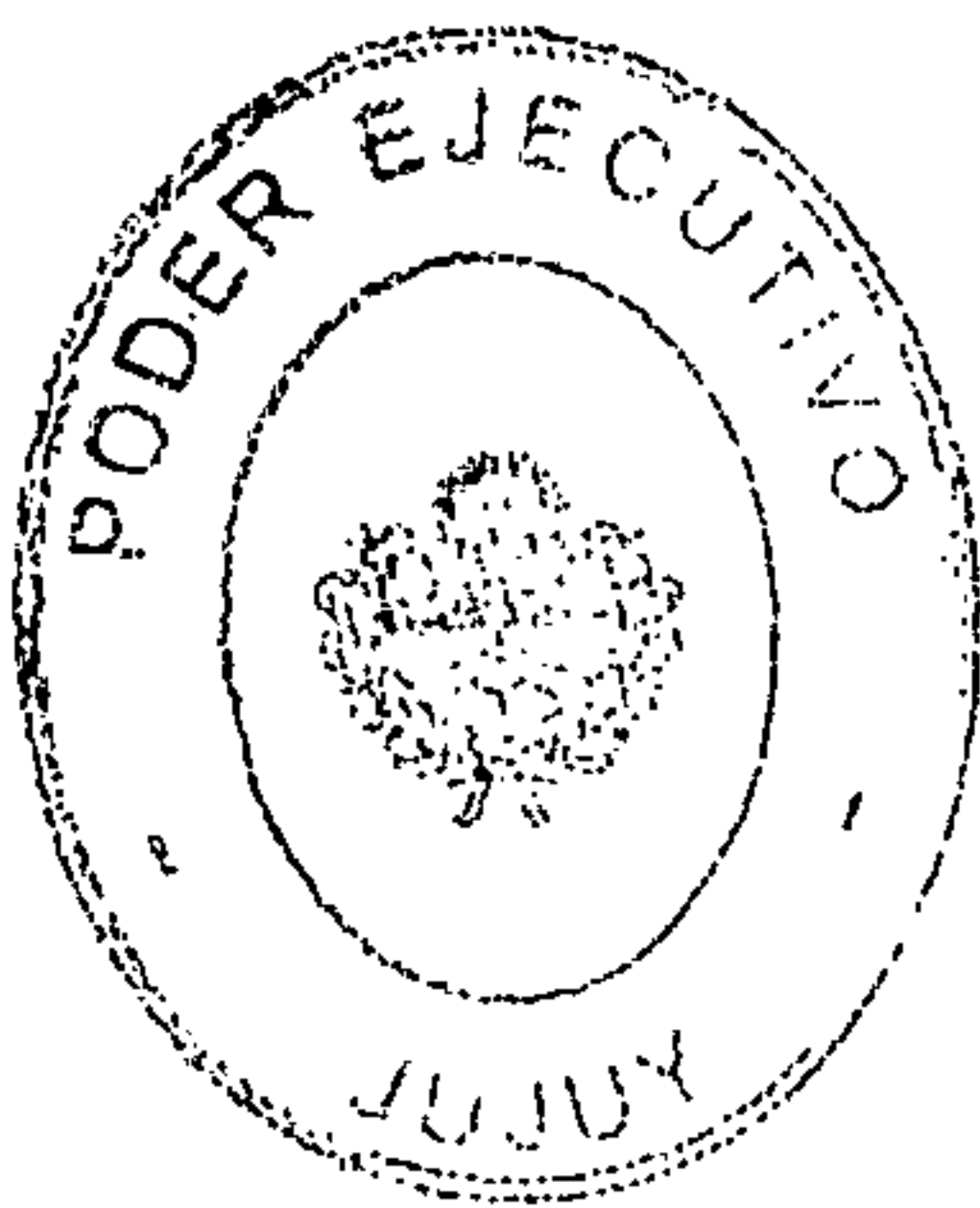
-CyT-

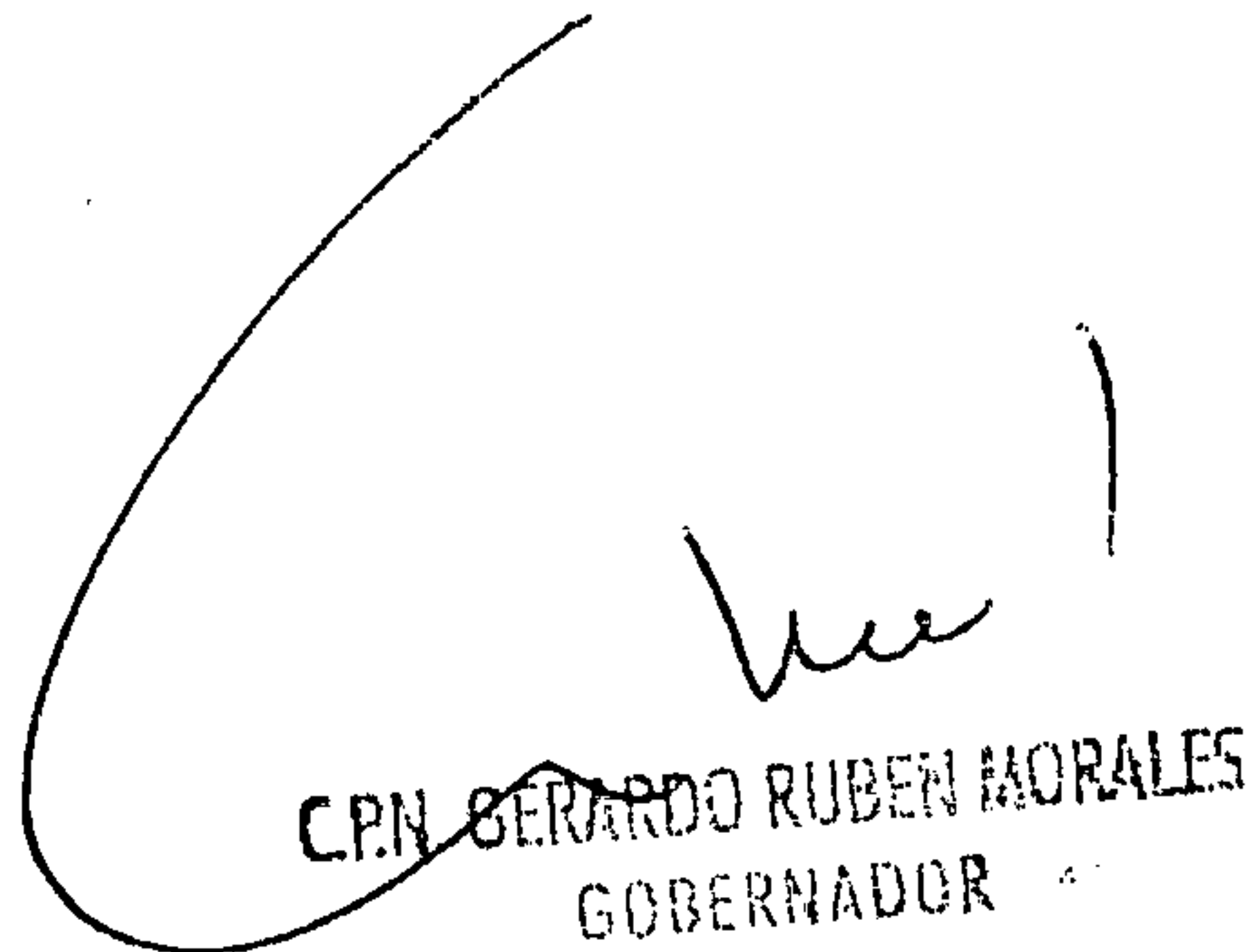
cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.

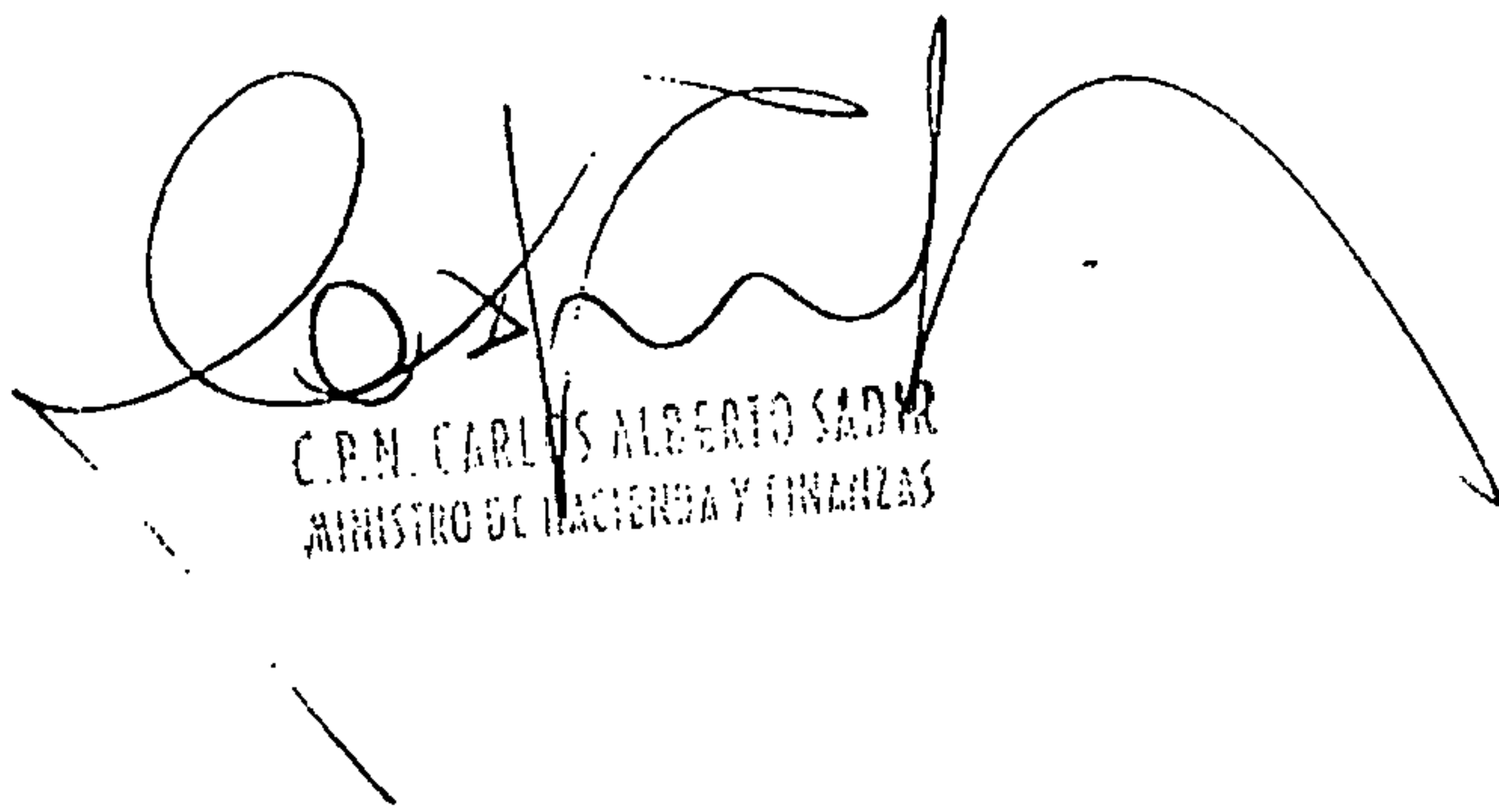
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3°.- Previa toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto, cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-


Lic. FEDERICO POSADAS
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
PROVINCIA DE JUJUY

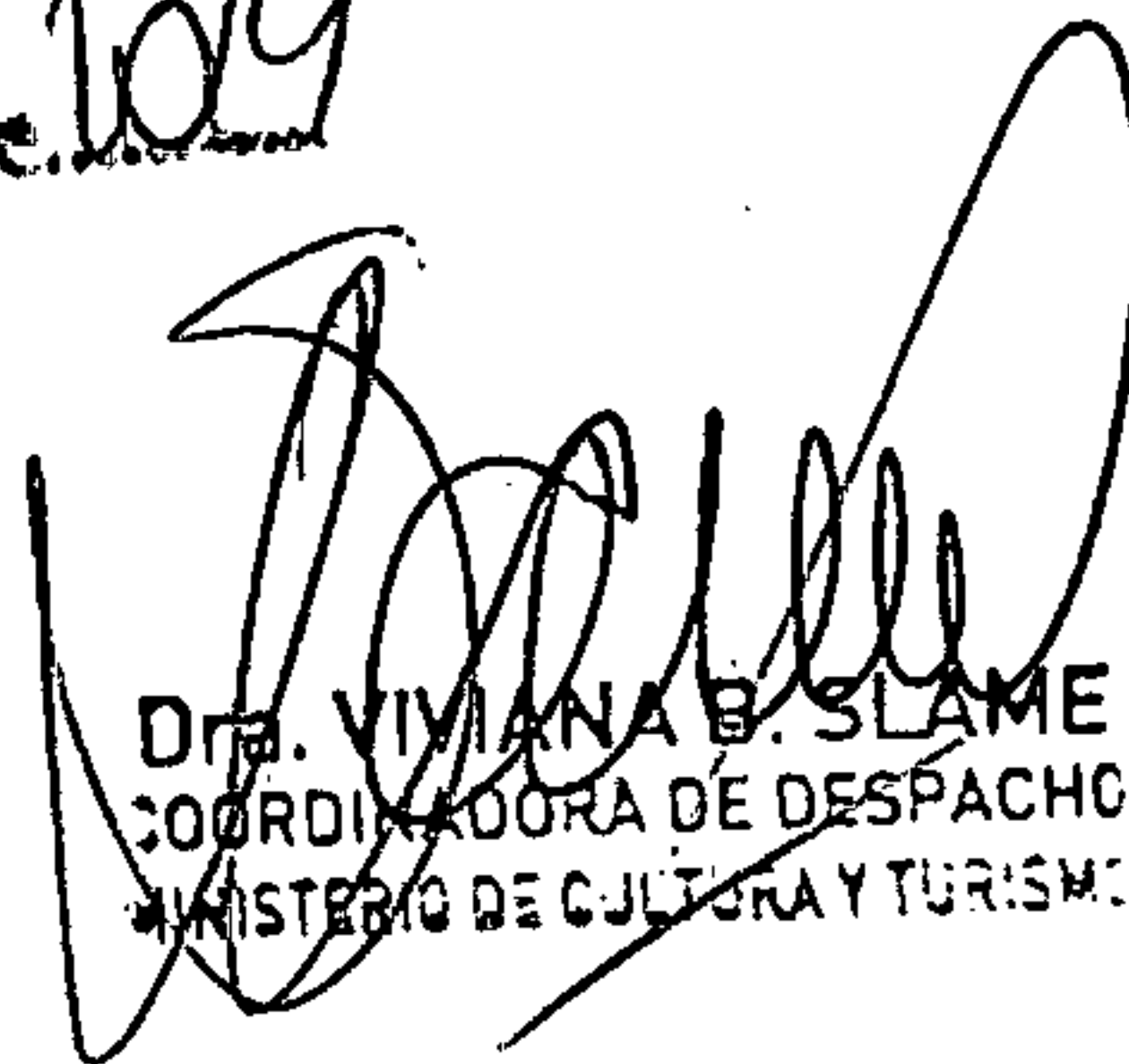



C.P.N. BERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADUR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CONFIRMO, que la presente fotocopia coincide fielmente con su original que se encuentra a la vista.

3 de Diciembre de 2009


Dra. VIVIANA B. SLAME
COORDINADORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO